

De: Directora de Agencia Tributaria Madrid

A: Secretaría General Técnica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Asunto. Informe preceptivo del artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.

La modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible propuesta tiene por objeto:

- En primer lugar, y como objetivo fundamental, garantizar y proteger el derecho fundamental a la vida y a la integridad física de las personas, proteger el derecho fundamental a la salud y disfrutar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mediante la reducción de las emisiones contaminantes de dióxido de nitrógeno causados por la circulación de vehículos que empleen combustibles fósiles en las zonas de la ciudad que presentan problemas agravados de contaminación: distrito Centro y zona Plaza Elíptica.
- En segundo lugar, ordenar el uso racional del limitado espacio público en la zona del distrito Centro, que se encuentra sometido a una extraordinaria demanda.
- En tercer lugar, ordenar el uso del espacio público y garantizar la rotación del estacionamiento mediante ampliación del Área de Estacionamiento Regulado (AER) sujeta a la regulación del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) mediante la modificación del Anexo 1 de la Ordenanza
- En cuarto lugar, mejorar y actualizar la Ordenanza de Movilidad Sostenible en lo relativo a los efectos de las zonas de bajas emisiones en las personas con movilidad reducida.
- Por último, adaptar el contenido de la Ordenanza a las normas comunitarias y estatales en materia de circulación, vehículos y conductores, aprobadas desde que se produjo la última modificación (septiembre de 2021).

La aprobación inicial de esta modificación implica, entre otros trámites, el sometimiento de la documentación del planeamiento a información pública, así como el requerimiento de los informes previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

El presente informe se emite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, según el cual, *«En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo puedan suponer una disminución de los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe»*.

De acuerdo con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) firmada por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y la Subdirectora General de Agentes de Movilidad con fecha 14 de agosto de 2025, las nuevas actuaciones previstas presentan unos ingresos estimados para el periodo 2025-2030 de 203.150.663 euros que se imputarán a dos conceptos presupuestarios de ingresos, el 330 "Tasa por estacionamiento de vehículos" por 96.794.421 euros y al 391 "Multas" por 106.356.242 euros.

Asimismo, con los ingresos y costes estimados, la Memoria contempla que el proyecto tendrá un impacto presupuestario positivo para el periodo 2025-2030 de 115.727.219 euros.

De esta manera, y sin perjuicio de otras consideraciones, puede señalarse que, desde el punto de vista del presupuesto de ingresos, la aprobación de la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible propuesta no supone una disminución de los ingresos tributarios.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón